



Resolución Directoral

N° 0155-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 10 FEB. 2017

VISTO:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite N°20170122387, de fecha 09 de febrero de 2017, presentada por el señor **ARMANDO SANTOS MONTALBAN**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el día 11 de febrero de 2017, a partir de las 21:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 200 personas, en la Piscina Municipal, distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, lo que implica e involucra la defensa de su integridad física;

Que, el inciso 12) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (.....) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **ARMANDO SANTOS MONTALBAN**, la Autorización Municipal y el Informe de Inspección Técnica favorable de Defensa Civil, sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha del evento social programado; toda vez que presenta la solicitud el **día 09 de febrero de 2017**, para realizar un evento social el **día 11 de febrero de 2017**, resultando extemporánea su presentación. Asimismo, **NO CUMPLE** con presentar el voucher de pago por concepto de derecho de trámite;

Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo N°1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-



IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N°30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°011-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y la Directiva N°0009-2015-ONAGI-DGAP, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI-J, de fecha 27 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **ARMANDO SANTOS MONTALBAN**, identificado con DNI N°42131685, para realizar un **EVENTO SOCIAL**, a desarrollarse el día 11 de febrero de 2017, a partir de las 21:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 200 personas, en la Piscina Municipal, distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3. Hágase de conocimiento la presente resolución al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, para los fines correspondientes.

Artículo 4. Asimismo, hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DEL CALLAO**, para los fines que estime pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


.....
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías
Dirección General de Autoridades Políticas
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

FMCC/rmsg